



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HORMIGOS

Aprobada inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de agosto de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios de la Corporación, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://hormigos.sedelectronica.es/info.0>, así como en la secretaría del Ayuntamiento de Hormigos.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Hormigos, 20 de agosto de 2025.-El Alcalde, Emilio Pérez Rioja.

N.º I.-4106